Pelileo, 07 de Agosto del 2017

Señor:
JESUS MANUEL PAREDES BASANTES
GERENTE DE LA COMPAÑÍA TRANSPORTES DE FRUTAS TROPICALES
SEÑOR DE LA JUSTICIA TRANSFRUTO COMPAÑÍA ANONIMA.
Presente.-

De mi consideración:

Por medio de la presente, me dirijo a Ud., para comunicarle que de la UNA (1) acción que mantengo en la compañía a mi nombre FREIRE GOMEZ WILMA MARIA portadora de la cédula de identidad # 180296153-0, cedo y transfiero UNA (1) acción a favor del Sr. JARAMILLO KLEBER GONZALO, portador de la cédula de identidad # 1711926905 para que conste en el libro de acciones y accionistas.

Cabe mencionar que tanto el Cedente como el Cesionario, son de Nacionalidad Ecuatoriana.

El tipo de Inversión es Nacional, El valor nominal de cada acción es de $. 1.00 USD

El número de R.U.C., es # 1891758088001

Por la atención que se digne dar a la presente, me suscribo de Ud.

Atentamente,

FREIRE GOMEZ WILMA MARIA
C.I. # 180296153-0
CEDENTE

JARAMILLO KLEBER GONZALO
C.I. # 171192690-5
CESIONARIO

JULIO RODRIGO CASTRO ANDRADE

C.I. #1802171734

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
FREIRE GOMEZ
WILMA MARIA
LUGAR DE NACIMIENTO
TUNGURAHUA
PELILEO
PELILEO
FECHA DE NACIMIENTO 1975-04-10
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO MUJER
ESTADO CIVIL CASADO
JULIO RODRIGO
CASTRO ANDRADE

No. 180296153-0

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
FREIRE BARRERA ANGEL CELIANO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GOMEZ REINOSO MARIA REGINA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
AMBATO
2017-01-09
FECHA DE EXPIRACIÓN
2027-01-09

REPÚBLICA DEL ECUADOR
NOTARÍA SEGUNDA
AMBATO

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
CNE

028
JUNTA No.

028 - 159
NÚMERO

1802961530
CÉDULA

FREIRE GOMEZ WILMA MARIA
APELLIDOS Y NOMBRES

TUNGURAHUA
PROVINCIA

CIRCUNSCRIPCIÓN

AMBATO
CANTÓN

ZONA

HUACHI LORETO
PARROQUIA

IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

No. 171192690-5

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
JARAMILLO
KLEBER GONZALO
LUGAR DE NACIMIENTO
LOJA
OLMEDO
LA TINGUE
FECHA DE NACIMIENTO 1973-12-12
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL DIVORCIADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
XXXXXXXXX
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
JARAMILLO ROMELIA MARIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
AMBATO
2017-03-07
FECHA DE EXPIRACIÓN
2027-03-07

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
CNE

014
JUNTA No.

014 - 281
NÚMERO

1711926905
CÉDULA

JARAMILLO KLEBER GONZALO
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA
PROVINCIA

CIRCUNSCRIPCIÓN 2

QUITO
CANTÓN

ZONA 1

LA LIBERTAD
PARROQUIA

A5439164

OBSERVACIONES/REMARKS/OBSERVATIONS

REPUBLICA DEL ECUADOR
CALIDAD CUIDADANA

A5439164

PASAPORTE
PASSPORT

Type/Type: P
Código del país/Country Code: ECU
Pasaporte/Passport: A5439164
Pasaporte/Passport: 1802171734

Apellidos/Surnames: CASTRO ANDRADE

Nombre/Given names: JULIO RODRIGO

Nacionalidad/Nationality: ECUATORIANA EL JAPONIAN

Fecha de nacimiento/Date of birth: 4 JUL/JUL 1967

Sexo/Sex: M

Lugar de nacimiento/Place of birth: QUERO, ECU

Fecha de expedición/Date of issue: 4 ABR/APR 2015

Fecha de expiración/Date of expiry: 4 ABR/APR 2021

P<ECUCASTRO<ANDRADE<<JULIO<RODRIGO<<<<<<<<<<

A5439164<2ECU6707046M2104049180217173 4<<<<40

CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR
NEW JERSEY-PENNSYLVANIA

República del Ecuador

CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN NEW JERSEY

Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana

LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

PODER GENERAL N° 387 / 2017

Tomo . Página 387

En NEW JERSEY, ESTADOS UNIDOS AMERICA el 25 de marzo de 2017, ante mí, CHRISTIAN ALEXANDER VALENCIA CAMBA, **SEGUNDO SECRETARIO CONSUL** en esta ciudad, comparece(n) **JULIO RODRIGO CASTRO ANDRADE, de nacionalidad ECUATORIANA, de estado civil casado, Cédula de ciudadanía número 1802171734,** , legalmente capaz(ces) a quien(es) de conocer doy fe, y quien(es) libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere(n) **PODER GENERAL**, generalísimo, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de **WILMA MARIA FREIRE GOMEZ, de nacionalidad ECUATORIANA, con Cédula de ciudadanía número 1802961530,** para que en su nombre y representación intervenga ante cualquier autoridad judicial, administrativa, pública semi-pública o privada del Ecuador, celebre contratos, realice, entre otros, los siguientes actos, sin que la enumeración limite las atribuciones del apoderado: a) administre todos los bienes muebles e inmuebles presentes y futuros; b) adquiera en lo posterior, a cualquier título legal, toda clase de bienes muebles e inmuebles; c) compre, venda y enajene, permute o hipoteque, done bienes muebles o inmuebles o los dé en anticresis; acepte, ceda o venda derechos y acciones hereditarios; cancele y levante todo tipo de gravámenes como: patrimonio familiar, hipoteca, y otros; d) suscriba contratos de arrendamiento, cobre los cánones arrendaticios y extienda recibos de cancelación de los mismos; e) reciba o dé dinero a mutuo, anticresis o en depósito, a cualquier título, aceptándolo o constituyendo hipoteca, prenda u otras acciones; f) cobre judicial o extrajudicialmente o perciba todos los créditos que adeuden, reciba el dinero o valores que recaude, confiera recibos, otorgue cancelaciones y finiquitos; g) abra cuentas corrientes o de ahorros en bancos, mutualistas, asociaciones, cooperativas de ahorros y de crédito en el Ecuador y las administre; h) de existir cuentas anteriores, retire dinero, total o parcialmente, deposite, solicite préstamos, inclusive a personas particulares, quedando facultado para que en garantía de estos préstamos, constituya hipoteca sobre los bienes inmuebles de propiedad del (la, los, las) mandantes; i) realice toda clase de trámites ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, encaminados a cobrar pensiones, obtener préstamos hipotecarios o quirografarios o el reconocimiento de sus derechos; j) efectúe ante el Servicio de Rentas Internas todos los trámites que requiera el poderdante; k) gire cheques, libranzas, letras de cambio, pagarés y en general todos aquellos documentos que constituyen títulos ejecutivos, los cobre, endose, acepte o proteste; l) intervenga en cualquier negocio comercial, industrial, agrícola o minero y en todo lo permitido por las leyes ecuatorianas; m) suscriba escrituras públicas y celebre toda clase de contratos con arreglo a las leyes ecuatorianas; n) dé en venta y perpetua enajenación bienes muebles, como vehículos de propiedad del poderdante, además ponga prohibición de venta y recupere la tenencia de los bienes muebles e inmuebles; o) en caso de inmueble de propiedad horizontal, autorice la compra de la alícuota de derechos y acciones en el terreno y más bienes comunes del condominio, autorice también la hipoteca de la cuota de los bienes comunes o del local adquirido, para que se adhiera al reglamento interno de copropiedad o para que pacte con los condóminos el reglamento de copropiedad o la sociedad colectiva civil o se someta al reglamento de propiedad horizontal dictado por el ejecutivo; p) realice los trámites relacionados con la construcción, modificación, ampliación del edificio en la propiedad del (la-los-las) poderdante(s) , solicite, obtenga los permisos respectivos para ese efecto; q) para que firme toda clase de escrituras públicas. Para la ejecución de este Poder el mandatario está facultado a contratar los servicios profesionales de un Abogado en libre ejercicio de la profesión para que represente a(l-la-los-las) poderdante(s) en todo trámite, ante autoridades judiciales del Ecuador, quedando el Abogado nombrado en calidad de Procurador Judicial, de conformidad con lo dispuesto en las leyes correspondientes. (El o la o los o las) poderdante(s) confiere(n) todas las atribuciones de procuración judicial constantes en la sección segunda del Código Orgánico General de Procesos, inclusive las de delegar total o parcialmente este poder

a cualquier otra persona o a un Abogado con fines de procuración judicial, especialmente las tipificadas en el artículo 43 del citado cuerpo legal, a fin de que no sea la falta de autorización la que obste el fiel cumplimiento de este mandato. Quien haga las veces de apoderado(a) se obliga, en su ejecución, a cumplir con las disposiciones tipificadas en el artículo 44 del Código Orgánico General de Procesos. **El presente mandato se mantendrá vigente mientras el(la,los,las) poderdante(s) no lo revoque(n) ni necesitará(n) de un nuevo poder.-** Hasta aquí la voluntad expresa del(la o los o las) mandante(s). Para el otorgamiento de este Poder General se cumplieron con todos los requisitos legales y leído que fue por mi íntegramente al (a la o a los o a las) otorgante(s), se ratific(ó-aron) en su contenido, aprob(ó-aron) todas las partes y firm(ó-aron) conmigo al pie de la presente, en la ciudad y fecha antes indicadas, de lo cual doy fe.-

JULIO RODRIGO CASTRO ANDRADE

CHRISTIAN ALEXANDER VALENCIA CAMBA
SEGUNDO SECRETARIO CONSUL

Certifico.- Que la presente es **primera copia,** fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Generales) del CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN NEW JERSEY .- Dado y sellado, el 25 de marzo de 2017

CHRISTIAN ALEXANDER VALENCIA CAMBA
SEGUNDO SECRETARIO CONSUL
Arancel Consular: II 6.1
Valor: $30,00